

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**RAD: 76001-4003-002-2020-00437-00**

Auto Interlocutorio No. 1819

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 422 y 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado:

**RESUELVE**

1.- ORDENAR al demandado **JORGE ENRIQUE BASTO CARRILLO**, que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este proveído, paguen a favor de **JHON JAIRO RUIZ VELASQUEZ**, lo que a continuación se detalla:

1.1.- Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000. 000.00), contenida en la letra de cambio No. 01, aportada como título valor.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios causados sobre el valor indicado en el numeral 1.1, desde el día 17 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.5% mensual, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

3.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA